



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Resolución del TSJ

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Autoriza el pago de actividades electorales - Establece Módulos

Vista: la nota presentada por la Dra. TADEI, Secretaria Judicial de Asuntos Originarios, en relación al proceso eleccionario a llevarse adelante en el corriente año y;

Considerando:

La actividad propia de la competencia electoral del Tribunal, en relación con los comicios pautados para este año, hace necesaria la convocatoria al personal del Tribunal para asumir tareas de esa especie más allá de su horario habitual de trabajo.

En consonancia con el criterio adoptado anteriormente, se considera necesario establecer una modalidad especial, referida en “módulos” de carácter no remunerativo y a ser percibidos por el desempeño de las distintas tareas inherentes al proceso electoral.

Las sumas determinadas se relacionan con los montos y magnitud de tareas establecidas para las Elecciones 2013, 2015, 2017 y 2019 (Resoluciones TSJ n° 59/2013, 67/2013, 4/2015, 44/2017 y 25/2019).

Las Asesorías Jurídica y de Control de Gestión tomaron intervención conforme sus dictámenes DT-2021-18212/458-AJURIDICA y DT-2021-18267/475-ACG, sin formular observaciones a la presente.

Por ello, en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 114 de la Constitución de la Ciudad,

**EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RESUELVE:**

1. Autorizar el pago de las actividades electorales realizadas por el personal de planta permanente y transitoria del Tribunal Superior, fuera del horario normal y habitual en el que preste tareas, en la realización de tareas propias de la organización de los comicios, según los módulos detallados en el Anexo I que integra la presente.

2. Establecer los módulos según los cuales se abonará al personal de planta permanente y transitoria del Tribunal. Los valores y equivalencias de dichos módulos están determinados en el

Anexo I, que forma parte de la presente Resolución.

3. Pautar que la efectiva prestación de los servicios que se abonarán según el sistema de módulos, serán requeridos por la Secretaría Judicial de Asuntos Originarios, que deberá certificarlos previa conformidad extendida por el supervisor o jefe inmediato superior a cargo.
4. Aprobar el formulario que se adjunta como Anexo II, destinado a certificar el cumplimiento de los módulos de trabajo electoral adicional, consignados como numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del Anexo I.
5. Habilitar a Secretaría Judicial de Asuntos Originarios o a la Presidencia, a resolver las situaciones particulares que pueda generar la aplicación de esta resolución.
6. Mandar se registre y se notifique a la Dirección General de Administración y a los jefes de oficina.

ANEXO I

Retribución en módulos por las distintas tareas

1. Módulo por trabajo en el día de los comicios: Compensará a quienes deban prestar funciones durante la jornada electoral los días 12 de septiembre de 2021 (PASO) y 14 de noviembre de 2021 (Generales)

Retribución: \$ 10993 (pesos diez mil novecientos noventa y tres)

2. Módulo por trabajos el día de vencimiento para la presentación de listas: Compensará a quienes deban prestar funciones en el edificio sede del Tribunal durante el día sábado 24 de julio del corriente, establecido para el cierre de la presentación de listas de precandidatas/os.

Retribución: \$ 4707 (pesos cuatro mil setecientos siete)

3. Módulo por trabajo adicional al horario habitual en días hábiles: Compensará a quienes realicen tareas propias de la organización de los comicios, prestando funciones más allá de su horario habitual y que revistan entre las categorías 6 y 12, ambas inclusive. El módulo se completa con tres horas extraordinarias de trabajo, las cuales se computarán de manera acumulativa, sin tener que ser la prestación de servicios en un único día.

Retribución: \$ 2355 (pesos dos mil trescientos cincuenta y cinco)

4. Módulo por trabajo adicional en días inhábiles: Compensará a quienes deban prestar funciones en días inhábiles. El módulo se completa con siete horas extraordinarias de trabajo, las cuales se computan de manera acumulativa, sin tener que ser la prestación de servicio en un único día.

Retribución: \$ 6286 (pesos seis mil doscientos ochenta y seis)

5. Módulo por cada día de trabajo en la realización del escrutinio definitivo: Compensará al personal de planta permanente o transitoria que preste funciones en la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires durante la realización del escrutinio definitivo.

Retribución: \$ 8932 (pesos ocho mil novecientos treinta y dos)

CERTIFICACIÓN DE MÓDULO DE TRABAJO ELECTORAL

MES DE LA PRESTACIÓN:

APELLIDO Y NOMBRE DE LA PERSONA:

LEGAJO n°:

DIA	INGRESO	SALIDA	CANT. HORAS	FIRMA	V° SUPERVISOR O JEFE

